



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 002/2024

Santa Cruz, 18 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.), con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 18 de enero de 2024; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024 elaborado por el Lic. Martín Espejo Gonzáles, Técnico OAS SIFDE, referido a la supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.), establece en sus partes pertinentes que mediante Resolución TED SCZ CSP N° 040/2023 del 04 de julio de 2023, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L.

Que, el 19 de julio de 2023, el señor Roberto Cruz Colque interpone "...recurso de apelación contra la resolución TED-SCZ-CSP No. 040/2023"; remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante Auto de Sala Plena N° 009/2023 del 21 de julio de 2023, notificado al recurrente y a FENCOPAS R.L. como representante legal de la Cooperativa COSPHUL R.L., el 26 de julio de 2023.

Que, el 21 de julio de 2023, el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de FENCOPAS R.L. remite oficio con CITE: FENCOPAS N° 221/2023 con referencia "**INFORMA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA COOPERATIVA COSPHUL R.L.**".

Que, el 18 de agosto de 2023, el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de FENCOPAS R.L. presenta oficio con CITE: FENCOPAS N° 261/2023 con referencia "**REMITE LA DOCUMENTACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "HUMBERTO LEIGUE" R.L. (COSPHUL R.L.)**".

Que, en fecha 27 de octubre de 2023, el Tribunal Supremo Electoral mediante oficio cite TSE-SC-INT N° 0917/2023 en el que remiten RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 034/2023 de 13 de



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

septiembre de 2023 que resuelve "**CONFIRMAR** la resolución TED-SCZ-CSP N°40/2023 de 04 de julio de 2023 del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz".

Que, de acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 105/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L. llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 11 de agosto de 2023, mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo de Administración de la FENCOPAS, en dicha Asamblea los asociados presentes nominaron a otros asociados para ser miembros del Comité Electoral, quedando conformado por los siguientes asociados:

Titulares:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Olvis Roca Rea
2	Francisco Javier Alpire Egüez
3	Silvia Angélica Gonzales Miranda

Suplentes:

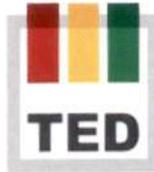
N°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Yinia Tellez Cuellar

Cabe mencionar que el asociado FRANCISCO JAVIER ALPIRE EGÜEZ presentó su renuncia en fecha 14 de agosto de 2023, la misma que fue recibida por los 2 miembros restantes del Comité Electoral de la Cooperativa COSPHUL R.L. quienes aceptan e inmediatamente invitan a la señora Yinia Téllez Cuéllar a ocupar el cargo acéfalo en fecha 15 de agosto de 2023 conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Electoral de la cooperativa, quedando finalmente el Comité Electoral de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	ESTADO
1.- Olvis Roca Rea	PRESIDENTE
2.- Silvia Angélica Gonzales Miranda	SECRETARIA
3.- Yinia Tellez Cuellar	VOCAL

Que, en fecha 30 de diciembre del año 2023, la comisión del TED - SIFDE, se constituyó en los cuatro recintos electorales habilitados según organización del Comité Electoral de la Cooperativa, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa, convocada por Rolando Hinojosa en calidad de presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. "FENCOPAS" R.L. en representación de la Cooperativa supervisada y publicada en un medio de prensa escrita digital "El Día". En ese contexto dicha Asamblea fue instalada por el representante de la FENCOPAS R.L. y supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral - SIFDE, y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 54 del Estatuto de la Cooperativa.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

a) Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de asociadas y asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. – COSPHUL R.L., en fecha 30 de diciembre de 2023, en cada recinto electoral el Comité Electoral entregó a la comisión el padrón electoral de asociadas y asociados habilitados, los cuales ascienden a 3331 personas habilitadas para votar. De los cuales solo 458 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 30 de diciembre de 2023 el equipo técnico del TED -Sifde se constituyó en los recintos electorales definidos para la jornada electoral. Según convocatoria a horas 8:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. – COSPHUL R.L. en la Oficina Central de la Cooperativa, pero que por falta de Quórum de asociados presentes en Asamblea Ordinaria se aplicó lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa iniciando a horas 9:00 am. La Asamblea General Ordinaria de socios de la cooperativa donde se eligieron a cinco Consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue instalada por la Representante del FENCOPAS R.L. Supervisada por la Comisión del TED Santa Cruz - Sifde, y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los arts. 51, 52, y 53 del Estatuto de la Cooperativa y artículo 21 del Reglamento Electoral.

El voto ejercido por los socios fue de forma personal. Cada asociado votó por un/a solo candidato/a, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 97 y 98 de su Estatuto Orgánico y el art. 28 del Reglamento Electoral.

Se ha verificado que la Cooperativa cumplió con lo establecido en el art. 62 y 75 de su Estatuto y art. 19 del Reglamento Electoral, toda vez que efectivamente realizan sus elecciones cada tres años.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., fue emitida en fecha 15 de noviembre de 2023 por el presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento R.L. en representación de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.) dentro del plazo establecido en el Art. 51 del Estatuto Orgánico de la cooperativa. La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., presentó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en un medio de prensa escrito digital "El Día" de fecha 15 de noviembre de 2023.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L., cumpliendo con lo establecido en su art. 10 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea Ordinaria de asociados, se realizó la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, la Representante del FENCOPAS R.L. saludó a la Asamblea de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L. como autoridad competente para instalarla y luego el Comité Electoral elegido mediante Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido del artículo 5 del Reglamento Electoral, tomó la dirección de la Asamblea.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrado por los tres miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 92, 93 y 96 del Estatuto Orgánico y arts.5 y 8 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.) de fecha 30 de diciembre de 2023, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en los arts. 11 y 12 del Reglamento Electoral.

En lo que respecta a las mesas de sufragio, y las y los jurados electorales el Comité Electoral mediante Resolución Administrativa N° 17/2023 "Comité Electoral" resolvió:

- 1. Aprobar excepcionalmente por esta única vez que las mesas de sufragio que no cuenten con los tres jurados electorales designados, puedan funcionar con dos de sus miembros por tener mayoría, con el objetivo de llevar adelante el proceso electoral hasta su conclusión.*

Al finalizar la votación en cada recinto electoral realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia de la comisión técnica del OEP designada en cada recinto electoral, y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a las y los candidatos más votados.

Concluido el escrutinio y conteo de votos, el cómputo general se desarrolló en oficinas del Comité Electoral con presencia de delegadas y delegados, candidatas y candidatos, medios de comunicación y la comisión técnica del Sífde. Una vez identificado a las y los electos, el presidente del Comité Electoral de la Cooperativa el señor Olvis Roca Rea posesionó a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en los arts. 35, 36, 37, y 38 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado COSPHUL R.L., cumplió con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado COSPHUL R.L. las mesas contenían las listas de los asociados y asociadas habilitados de la Cooperativa, también se encontraba en mesa juradas y jurados electorales, así como delegados de las y los candidatos, en las papeletas de sufragio se encontraba dos franjas, en una estaban ubicados las y los candidatos del Consejo de Administración y en la otra las y los candidatos del Consejo de Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin mayores interrupciones durante 8 horas.

Antes del inicio de votación, el o la presidenta de cada mesa de sufragio mostraba las ánforas a todas las asociadas y asociados presentes para que estos comprueben que se encontraban vacías, en el acto electoral las y los habilitados para sufragar se dirigían a las mesas de sufragio donde entregaban su carnet de identidad a uno de los miembros del Jurado Electoral, y este verificaba si la asociada o asociado estaba habilitado para votar, el jurado electoral de la Cooperativa le exhibía la papeleta para que verifiquen los presente que no se encontraba con marca, luego la asociada y asociado se apersonaba a



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

la mesa de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el socio depositaba la papeleta doblada en el ánfora.

Al finalizar la votación se procedió a cerrar las mesas de sufragio, posteriormente las y los jurados electorales abrieron las ánforas y comenzaron a contar las papeletas depositadas, el jurado Electoral desdobló las papeletas y comenzó a leer en voz alta el voto contenido en cada una de las papeletas exponiendo a la vista de todos los presentes cada papeleta, desarrollando así el escrutinio y conteo de votos en los mismos recintos electorales en acto público.

Aplicaron el voto personal, secreto, escrito y múltiple, porque después de recibir sus papeletas de sufragio pasaban a un curso de votación y votaban por distintos candidatos para el Consejo de Administración hasta cinco (5) y Vigilancia hasta tres (3) según la cantidad de escaños definidos en el Estatuto Orgánico, posteriormente salían para ir a dejar la papeleta doblada a la respectiva ánfora.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria, por voto personal, secreto, escrito y múltiple, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Electoral.

d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L. se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

e) Espacio orgánico de la elección.

La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Socios, convocada por el Presidente de Fencopas R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día sábado 30 de diciembre de 2023 a horas 8:00 a.m.

Que por falta de Quórum se aplicó lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa dando inicio la Asamblea General Ordinaria a las 9:00 am por tanto, fue realizada en hora y fecha establecida con el quórum reglamentario, se verificó la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria.

- **Administración de la elección.** - La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado COSPHUL R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria en fecha 11 de agosto de 2023. El Comité Electoral, prosiguió con sus actividades en la Asamblea de fecha 30 de diciembre de 2023 de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:
- **Presentación de documentos de candidatos y candidatas.** - De la documentación de candidaturas remitidas por el Comité Electoral de la Cooperativa, a través de autoridad competente, se ha verificado la habilitación de las siguientes candidaturas:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ENA VELASCO LOPEZ	3277060 SC.
2	CARMEN GLORIA MARCO DE HURTADO	2844136 SC
3	GUIDO MANUEL FERNANDEZ CABRERA	4715477
4	ADOLFO PARRADO OTUVO	1696832
5	BEDA OSINAGA CUELLAR	3890694
6	VICTOR HUGO LERA TICONA	971610 CB.
7	RODOLFO LANDIVAR ALBA	1594963
8	VICTOR ANTONIO CÉSPEDES RODRIGUEZ	4652340
9	JUSTO JOHNNY PEDRAZAS SANCHEZ	4135647 TJ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

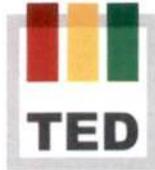
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	NORA FLORINDA SALINAS GALARZA	3711258 PT.
2	PERCY ROCA CÉSPEDES	1980317 S.C.
3	HILDA CONDORI MARTINEZ	3042385
4	EVER RODRIGUEZ DORADO	3882455 S.C.
5	ANACLETA MONTAÑO VDA. DE ALMENDRAS	7705472 S.C.

En relación a la revisión de Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y Convocatoria de la Cooperativa, se elaboró una planilla de verificación de requisitos, documento que es parte del informe SIFDE.SCZ.CSP N° 105/2023 del 31 de octubre de 2023.

Elección de candidatos. - La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado COSPHUL R.L. se realizó mediante la modalidad del voto personal, secreto, escrito y múltiple, en una papeleta de sufragio, para elegir a los candidatos del Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitaron 4 recintos electorales y se habilitaron las mesas de sufragio respectivas donde se encontraba, el ánfora que se utilizaba para depositar los votos de los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos de los mismos. Posterior a ello, se realizó el cómputo final. Dando los resultados de la elección el día 30 de diciembre de 2023 de la siguiente manera:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	RECINTOS DE VOTACION							Totales
	Oficina Central	Colegio 1 de Mayo			Colegio Costa Rica		Colegio Primavera	
	MESAS	MESAS			MESAS		MESAS	
	1	1	2	3	1	2	1	
ENA VELASCO LOPEZ	23	32	31	32	59	57	43	277
CARMEN GLORIA MARCO DE HURTADO	32	36	31	26	53	50	46	274
GUIDO MANUEL FERNANDEZ CABRERA	38	11	14	11	10	21	19	124
ADOLFO PARRADO OTUVO	21	13	15	10	9	12	14	94
BEDA OSINAGA CUELLAR	24	32	29	31	53	54	59	282
VICTOR HUGO LERA TICONA	20	11	15	11	8	5	3	73
RODOLFO LANDIVAR ALBA	35	10	12	13	12	14	4	100



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

VICTOR ANTONIO CÉSPEDES RODRIGUEZ	29	34	31	28	61	55	53	291
JUSTO JOHNY PEDRAZAS SANCHEZ	20	32	26	27	49	43	47	244
VOTOS VÁLIDOS	242	211	204	189	314	311	288	1759
VOTOS BLANCOS	228	39	21	41	41	34	12	416
VOTOS NULOS	10	20	15	20	5	20	25	115
TOTAL VOTOS	480	270	240	250	360	365	325	2290

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	RECINTOS DE VOTACION							Totales
	Oficina Central	Colegio 1 de Mayo			Colegio Costa Rica		Colegio Primavera	
	MESAS	MESAS			MESAS		MESAS	
	1	1	2	3	1	2	1	
NORA FLORINDA SALINAS GALARZA	61	15	20	20	10	13	8	147
PERCY ROCA CESPEDES	48	10	17	11	12	14	12	124
HILDA CONDORI MARTINEZ	15	39	33	30	60	51	52	280
EVER RODRIGUEZ DORADO	23	34	30	28	60	61	52	288
ANACLETA MONTAÑO VDA. DE ALMENDRAS	25	34	30	30	50	51	48	268
VOTOS VÁLIDOS	172	132	130	119	192	190	172	1107
VOTOS BLANCOS	107	21	14	25	21	17	14	219
VOTOS NULOS	9	9	0	6	3	12	9	48
TOTAL VOTOS	288	162	144	150	216	219	195	1374

Fuente - Extraído de las actas de mesas, cómputo general, verificación in situ.

En cuanto a las actas de cómputo de todas las mesas de sufragio verificadas, no se advierte impugnación o apelaciones por parte de los delegados de los candidatos.

Después de la proclamación de resultados, las autoridades electorales de la cooperativa una vez concluido el acto de votación procedieron a la posesión simbólica de los candidatos que obtuvieron mayoría de votos durante la jornada de votación como establece el art. 38 del Reglamento Electoral de la cooperativa, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	SITUACION	VOTOS OBTENIDOS
1	VICTOR ANTONIO CÉSPEDES RODRIGUEZ	Electo	291
2	BEDA OSINAGA CUELLAR	Electa	282
3	ENA VELASCO LOPEZ	Electa	277
4	CARMEN GLORIA MARCO DE HURTADO	Electa	274
5	JUSTO JOHNY PEDRAZAS SANCHEZ	Electo	244

CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	SITUACION	VOTOS OBTENIDOS
----	-----------------------------	-----------	-----------------



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

1	EVER RODRIGUEZ DORADO	Electo	288
2	HILDA CONDORI MARTINEZ	Electa	280
3	ANACLETA MONTAÑO VDA. DE ALMENDRAS	Electa	268

Fuente. - Extraído de las actas de mesas, cómputo general, verificación in situ.

De acuerdo a la Convocatoria emitida por la Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento "FENCOPAS" R.L. el inicio de la jornada electoral era a las 08:00 A.M., sin embargo se realizó la apertura de mesa de sufragio a horas 09:00 a.m. toda vez que se esperó una hora para que la Asamblea tenga el quórum reglamentario de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Orgánico Art. 52, los miembros del Comité Electoral a través de los jurados electorales verificaron si los asociados y asociadas cumplían con los requisitos exigidos en su convocatoria para ejercer su derecho al voto, es así que 458 asociadas y asociados fueron a votar; finalmente al confirmar que no había más socios presentes para votar se cerraron las mesas de sufragio, finalizando el acto electoral en los diferentes recintos a distintas horas, entre las 17:00 y las 18:00.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Con referencia a impugnaciones que puedan surgir por parte de las candidaturas, es menester recordar que éstas deben ser resueltas por el Comité Electoral como parte de sus atribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 15 del reglamento electoral de la cooperativa y en concordancia con el artículo 95 de su Estatuto Orgánico.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.) cumplió con sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Finalmente, el informe técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024, una vez verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.) y como determina el Reglamento de Supervisión para Elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público, concluye que la Cooperativa antes mencionada, CUMPLIÓ con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia y finalmente recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **ACREDITAR** la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa supervisada y emitir la resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:





Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO:

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.), se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP SIFDE.SCZ.CSP N° 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.), y en consecuencia, acreditar la validez de la Elección total de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.), debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo,



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente resolución el Vocal Dr. Marcelo Yabeta Durán, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí: _____

Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 001/2024



A : Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. José Miguel Callejas Garcés
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Yvana Nogales Montero
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN (Coord. a.i.)
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Martín Espejo Gonzales
TÉCNICO OAS - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF : "Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L." (COSPHUL R.L.) (Provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz).

FECHA: Santa Cruz, 15 de enero de 2024

Abg. José Miguel Callejas Garcés
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Lic. Yvana Nogales Montero
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO INTERCULTURAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Señores Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien informar los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L.**

I.-ANTECEDENTES. -

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

El TED Santa Cruz en fecha 8 de mayo del presente año, mediante nota con CITE:FENCOPAS N° 103/2023 el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de Fencopas R.L.; en su calidad de representante de COSPHUL R.L. solicita la **Solicitud de supervisión para la elección total de autoridades en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L.**, misma que se remite al Sifde (Hoja de Ruta ID N° 845) en fecha 4 de marzo de 2023, adjuntó la siguiente documentación:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- 1) Formulario de solicitud de supervisión firmado por el Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de Fencopas R.L.; en su calidad de representante de COSPHUL R.L
- 2) Acta de cómputo de la Elección para la renovación de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia 2019 Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Humberto Leigue R.L. (COSPHUL R.L.) (en copia legalizada del 12 de julio de 2021).
- 3) Comunicación interna CI – JCS N° 2023 – 067 de COSPHUL.
- 4) Copia de Nota TED SC.SIFDE.OAS N° 037/2022
- 5) Formulario de solicitud de supervisión
- 6) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociadas y Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y alcantarillado "Humberto Leigue R.L. (COSPHUL R.L.)"
- 7) Copia de Reglamento Electoral Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue " R.L. (COSPHUL R.L.)
- 8) Copia de Personalidad Jurídica, Resolución de Concejo Nro. 01946 de fecha 17 de agosto de 1977. Legalizada por la AFSCOOP en fecha 25 de enero del 2022.
- 9) Acta Notarial N° 071/2022 de Asistencia Asamblea General Extraordinaria de Asociadas y Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y alcantarillado "Humberto Leigue R.L. (COSPHUL R.L.)"
- 10) Copia de Resolución de Consejo N° 01946 de fecha 17 Agosto de 1977 (Copia legalizada por AFSCOOP en fecha 11 de enero de 2023
- 11) Copia del Nuevo Estatuto Orgánico (Copia legalizada por AFSCOOP en fecha 11 de enero de 2023).

En fecha 17 de mayo de 2023 el TED Santa Cruz emite la nota con cite TED.SCZ.SIFDE.OAS N° 088/2023 con referencia "*Solicita complemente documentación*".

El TED Santa Cruz en fecha 22 de mayo el presente año recibe la nota con CITE:FENCOPAS N° 134/2023 con referencia "*Complementación de documentación de la Cooperativa COSPHUL R.L.*" misma que fue remitida al Sifde mediante Hoja de Ruta 1.007 en fecha 26 de abril de 2023, en el que adjunta:

- Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Asociadas y Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue R.L." a realizarse el día viernes 26 de mayo de 2023.
- Nota con CITE N° 047/2023 con referencia "*Entrega de listado de solicitud de asociados para vialización de elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de Cosphul R.L.*" dirigida a Ing. Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de FENCOPAS R.L. y firmada por el Ing. Marcelo Cardona, gerente general Cosphul R.L., adjuntando en copia firmas de asociadas y asociados.

En fecha 25 de mayo de 2023 el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, en su calidad de presidente de la FENCOPAS R.L., en representación de la cooperativa COSPHUL R.L., presenta al TED Santa Cruz la nota con CITE: FENCOPAS N° 139/2023 , con referencia "***Cambio de fecha y hora de la Asamblea General Extraordinaria de Asociadas y Asociados del día viernes 26 de mayo de 2023 de la Cooperativa COSPHUL R.L.***", misma que fue remitida al Sifde en fecha 31 de mayo de 2023 (Hoja de Ruta N° 1.026).



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

En fecha 30 de mayo de 2023 el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, en su calidad de presidente de la FENCOPAS R.L., en representación de la cooperativa COSPHUL R.L., presenta al TED Santa Cruz la nota con CITE: FENCOPAS N° 144/2023, con referencia "**Informe sobre la suspensión de la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.), convocada para el 26 de mayo de 2023**", misma que fue remitida al Sifde en fecha 1 de junio de 2023 (Hoja de Ruta N° 1.062), adjuntando:

- Informe de Consejeros Acreditados para viabilizar proceso electorales de las cooperativas de la FEDECAAS R.L. - Asamblea Extraordinaria 28 de mayo de 2023 Cospul Rl. firmada por el señor Rolando Céspedes Madril, vicepresidente Fencopas R.L.
- Nota con CITE G.G. N° 108B/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 con referencia "*Para conocimiento*" firmado por el señor Marcelo Cardona, gerente general COSPHUL R.L.

En fecha 14 de junio de 2023 el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, en su calidad de presidente de la FENCOPAS R.L., en representación legal de la cooperativa COSPHUL R.L., presenta al TED Santa Cruz nota con CITE: FENCOPAS N° 165/2023 con referencia "**Entrega de Reglamento Electoral y Documentación Legalizada del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.)**", misma que fue remitida al Sifde en fecha 19 de junio de 2023 (Hoja de Ruta N° 1.162), adjuntando:

- Reglamento Electoral Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. "COSPHUL R.L." (copia legalizada por la cooperativa).
- Copia de Comunicado de la Dirección del Notariado Plurinacional DISNOPLU de fecha junio de 2023 con sello de Notaria de Fe Pública N° 43, documento que señala:

"La Dirección del Notariado Plurinacional comunica a la población en general que el Sistema Informático del Notariado Plurinacional (SINPLU) ha presentado lentitud en el procesamiento de documentos; por lo que esta Dirección en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación, están trabajando en las acciones necesarias, en procura de dar una solución a la brevedad posible".

- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados (As) de fecha 2 de junio de 2023, en cuyo contenido señala:

*"En el Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 18:32 (dieciocho y treinta y dos), del día viernes dos del mes de junio del año dos mil veintitrés, **ANTE MÍ BERTHA LIPSI URZAGASTE ZABALA, Notario de Fe Pública N° 43 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, solicitud escrita del Ing. MARCELO ROBERTO CARDONA CAMPERO con Cédula de Identidad 952738 (nueve, cinco, dos, siete, tres, ocho), Boliviano, Divorciado, con profesión ING. CIVIL, con domicilio en AV. BRASIL N° 247, quien se apersona en su propio derecho, en condición de GERENTE GENERAL, EN REPRESENTACION LEGAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "HUMBERTO LEIGUE R.L." (COSPHUL R.L.) y ROLANDO HINOJOSA RODRIGUEZ con Cédula de Identidad N° 2877802 (dos, ocho, siete, siete, ocho, cero, dos), Boliviano, Soltero (a), con profesión y/o ocupación empleado, con domicilio en C/ HUMBERTO VASQUEZ NRO. 223 – URB. SAUSALITO – CBBA., en condición de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FENCOPAS R.L. me solicita la asistencia de la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Asociados (As)" (Copia legalizada por Notario de Fe Pública N° 43 de fecha 13 de junio de 2023).***



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

El 04 de julio de 2023, mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 040/2023 de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara **PROCEDENTE** la solicitud de Supervisión en la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L." (COSPHUL R.L.).

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

Mediante Resolución TED SCZ CSP N° 040/2023 del 04 de julio de 2023, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "HUMBERTO LEIGUE" R.L. En fecha 14 de julio de 2023 se notifica la autoridad competente (FENCOPAS) según el formulario de Citaciones y Notificaciones TSE – SC N.º 162/2023.

El 27 de junio de 2023, las y los asociados Mónica Prado Parada, Viviana Melgar Ysijara, Guido Manuel Fernandez Cabrera y Roberto Cruz Colque presentan Memorial con referencia "*Solicitamos.- Información sobre el proceso electoral de las elecciones de los Consejo de Administración y Vigilancia de COSPHUL R.L., en lo relativo al cumplimiento de los plazos y términos dispuestos en el Reglamento de Supervisión y Administración, para fines de orden legal - Otrosies.-*"

El 19 de julio de 2023, el señor Roberto Cruz Colque interpone "**...recurso de apelación contra la resolución TED-SCZ-CSP No. 040/2023**". El mismo que es remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante AUTO DE SALA PLENA N° 009/2023 del 21 de julio de 2023, dicha remisión es notificada al impetrante y a FENCOPAS R.L. como representante legal de la Cooperativa COSPHUL R.L., el 26 de julio de 2023.

El 19 de julio de 2023, el señor Marcelo R., Cardona Campero, presenta oficio con CITE G.G: N° 138/2023 "*Comunico sobre solicitud de publicación a asamblea general ordinaria de asociados y asociadas de COSPHUL R.L. para 18 de agosto de 2023, en cumplimiento de la RESOLUCION TED-SCZ-CSP No. 040/2023, para elegir a los miembros del Comité Electoral*".

El 21 de julio de 2023, el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de FENCOPAS R.L. remite oficio con CITE: FENCOPAS N° 221/2023 con referencia "**INFORMA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA COOPERATIVA COSPHUL R.L.**"

El 08 de agosto de 2023, mediante oficio TED SCZ.SIFDE.OAS N° 117-A/2023 el TED-Santa Cruz "**COMUNICA INASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA COOPERATIVA COSPHUL R.L.**" la cual fue notificada a FENCOPAS en fecha 08 de agosto 2023.

El 08 de agosto de 2023, mediante Comunicación Interna COORD.SIFDE SCZ N° 070/2023 con referencia "**CONSULTA SOBRE APELACIÓN COOPERATIVA COSPHUL R.L.**" en la que al final se solicita que: "*se tiene a bien consultar si la apelación a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 040/2023 es con efecto suspensivo hasta que ésta sea resuelta en definitiva por el Tribunal Supremo Electoral o en su caso es de efecto devolutivo*"



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

El 18 de agosto de 2023, el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de FENCOPAS R.L. presenta oficio con CITE: FENCOPAS N° 261/2023 con referencia **"REMITE LA DOCUMENTACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "HUMBERTO LEIGUE" R.L. (COSPHUL R.L.)"** a la que adjunta:

- Nota de fecha 18 de agosto de 2023 con referencia *"presenta y entrega lo 3 files de los 3 miembros del Comité Electoral de la Cooperativa COSPHUL RL."* firmada por las y los señores Olvis Roca Rea, Silvia A González Miranda, Yinia Tellez Cuellar.
- Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados de la cooperativa de servicios públicos de agua potable y alcantarillado "Humberto Leigue R.L." emitida por la FENCOPAS R.L. del 21 de julio de 2023.
- Copia simple de la publicación de la convocatoria fechada el jueves 27 de julio de 2023.
- Copia simple del comprobante de pago (factura) de la publicación de la convocatoria del 27 de julio de 2023.
- Copia legalizada del Acta de Asamblea Ordinaria de Asociados de 11 de agosto 2023.
- Nota de 14 de agosto de 2023 con referencia PRESENTO MI RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL DE COSPHUL RL. Firmada por Francisco Javier Alpire Eguez.
- Acta de Reunión Extraordinaria N°1/2023 del 15 de agosto de 2023, firmada por Oscar Roca Rea y Silvia Angélica Gonzales de Ortiz
- Nota del 15 de agosto de 2023 dirigida a la señora Yinia Téllez Cuéllar con referencia "INVITACIÓN A OCUPAR EL CARGO ACEFALO DEL COMITÉ ELECTORAL DE COSPHUL R.L." firmada por Oscar Roca Rea y Silvia Angélica Gonzales de Ortiz
- Documentación a nombre del señor Olvis Roca Rea con C.I. 4187391
- Documentación a nombre de la señora Silvia Angélica Gonzales Miranda con C.I. 3887481S.C.
- Documentación a nombre de la señora Yinia Tellez Cuéllar con C.I. 4592760

En fecha 27 de octubre de 2023, el Tribunal Supremo Electoral mediante oficio cite TSE-SC-INT N° 0917/2023 en el que remiten RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 034/2023 de 13 de septiembre de 2023 que resuelve **"CONFIRMAR la resolución TED-SCZ-CSP N°40/2023 de 04 de julio de 2023 del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz"**.

El 31 de octubre de 2023, mediante informe SIFDE.SCZ.CSP N° 105/2023 el TED Santa Cruz concluye que los miembros electos para el Comité Electoral de la Cooperativa **CUMPLEN** con lo establecido en el artículo 58 de su Estatuto Orgánico, razón por la cual la Cooperativa debe remitir su Convocatoria y Calendario Electoral elaborados por el Comité Electoral para las elecciones de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia conforme a las atribuciones que establece el art. 11 del Reglamento del Régimen Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "HUMBERTO LEIGUE" R.L.,



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Humberto Leigue" R.L. "COSPHUL" R.L. ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

3.1. Documentos presentados antes al día de la elección

Con Oficio CITE: TED.SCZ.SP. N° 366/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 con referencia: "*Remite Informe Técnico periódico de Supervisión de la Elección y conformación del Comité Electoral de la Cooperativa COSPHUL R.L., informe que en sus CONCLUSIONES refiere lo siguiente: "...Se concluye que los miembros electos para el Comité Electoral de la Cooperativa **CUMPLEN** con lo establecido en el artículo 58 de su Estatuto Orgánico..."*" se notifica a FENCOPAS el 10 de noviembre de 2023.

El 14 de noviembre de 2023 con nota CITE: FENCOPAS N° 261/2023, ID CORRELATIVO 2290, remitida al SIFDE el 17 de noviembre, el presidente de FENCOPAS, en representación de la Cooperativa COSPHUL R.L., presenta convocatoria y calendario electoral.

El 06 de diciembre de 2023 presenta nota CITE: FENCOPAS N° 404/2023 (ID CORRELATIVO 2527), el presidente de FENCOPAS en representación de la Cooperativa COSPHUL R.L. con referencia: "*REMITE CARPETAS DE LOS CANDIDATOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "HUMBERTO LEIGUE" R.L. (COSPHUL R.L.)*", adjuntando lo siguiente:

- Nota de fecha 04 de diciembre de 2023, dirigida al presidente de FENCOPAS con referencia: "*Presentación de lista y documentación de candidatos habilitados e inhabilitados al TED de COSPHUL RL*". Firmada por el Comité Electoral.
- Impugnación de fecha 28 de noviembre de 2023, contra los candidatos: Victor Antonio Cespedes Rodríguez, Beda Osinaga Cuellar, Victor Hugo Lera Ticona, Anacleta Montaña Vda. De Almendras, Hilda Condori Martinez, firmada por el Sr. Adolfo Parrado Otuvo. (18 fojas).
- Resolución Administrativa N° 12/2023 del Comité Electoral de fecha 30 de noviembre de 2023. (4 fojas).
- Notificación de fecha 01 de diciembre, con resolución de no aceptación y archivo de obrados de su impugnación, dirigida al Sr. Adolfo Parrado Otuvo.
- Impugnación de fecha 29 de noviembre de 2023, contra la candidata Nora Florinda Salinas Galarza, firmada por el Sr. William Walter Aguilera Jimenez. (164 fojas).
- Resolución Administrativa N° 13/2023 del Comité Electoral de fecha 30 de noviembre de 2023. (4 fojas).
- Notificación de fecha 01 de diciembre, con resolución de no aceptación y archivo de obrados de su impugnación, dirigida al Sr. William Walter Aguilera Jimenez.
- Documentación de la Sra. HILDA CONDORI MARTINEZ, C.I. 3042385. (12 fojas).
- Documentación del Sr. EVER RODRIGUEZ DORADO, C.I. 3882455 S.C. (11 fojas).
- Documentación de la Sra. ANACLETA MONTAÑO VDA. DE ALMENDRAS, C.I. 7705472 SC. (11 fojas).
- Documentación de la Sra. NORA FLORINDA SALINAS GALARZA, C.I. 3711258 Pt. (10 fojas).
- Documentación del Sr. PERCY ROCA CESPEDES, C.I. 1980317 S.C. (10 fojas).
- Documentación del Sr. VICTOR HUGO LERA TICONA, C.I. 971610 Cbba. (10 fojas).



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- Documentación de la Sra. CARMEN GLORIA MARCO DE HURTADO, C.I. 2844136 SC (10 fojas).
- Documentación del Sr. VICTOR ANTONIO CESPEDES RODRÍGUEZ, C.I. 4652340 (11 fojas).
- Documentación de la Sra. BEDA OSINAGA CUELLAR, C.I. 3890694 (11 fojas).
- Documentación de la Sra. ENA VELASCO LOPEZ, C.I. 3277060 SC. (11 fojas).
- Documentación del Sr. GUIDO MANUEL FERNANDEZ CABRERA, C.I. 4715477 (10 fojas).
- Documentación del Sr. RODOLFO LANDIVAR ALBA, C.I. 1594963 (10 fojas).
- Documentación del Sr. ADOLFO PARRADO OTUVO, C.I. 1696832 (10 fojas).
- Documentación del Sr. JUSTO JOHNY PEDRAZAS SANCHEZ, C.I. 4135647 Tj, (13 fojas).

3.2. Documentos presentados después de la elección:

El 04 de enero de 2024, el presidente de "FENCOPAS" R.L., en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado COSPHUL R.L. presenta nota CITE: FENCOPAS N° 001/2024 (ID Correlativo N° 24), con referencia: *"REMITE INFORME DEL PROCESO ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "HUMBERTO LEIGUE" R.L.*, adjuntando los siguientes documentos:

- Acta notariada de la Asamblea General Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "HUMBERTO LEIGUE" R.L. COSPHUL R.L. del 30 de diciembre de 2023 al cual se arriman copias de fotocopia de Cédulas de identidad, copia de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "HUMBERTO LEIGUE" R.L., Copia de convocatoria a elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "HUMBERTO LEIGUE" R.L. del 13 de noviembre de 2023 y fotografías del acto electoral.
- .7 actas de los recintos electorales de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "HUMBERTO LEIGUE" R.L.
- Acta de Cómputo General de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "HUMBERTO LEIGUE" R.L.
- 7 legajos de listas de asociados habilitados para la Elecciones de Consejo de Administración y Vigilancia de COSPHUL R.L. Gestión 2023-2026.
- 1 legajo de documentos y copias (10 fojas) referente a la publicación de la convocatoria a Elecciones de Consejo de Administración y Vigilancia de COSPHUL R.L. Gestión 2023-2026 de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "HUMBERTO LEIGUE" R.L.
- 1 legajo de documentos y copias (9 fojas y 1 CD) referente al cumplimiento de publicación de la convocatoria y calendario electoral en medio escrito, el perifoneo y esquelas a los asociados.
- Solicitud de convocatoria a Asamblea General Ordinaria Eleccionaria, firmada por Olvis Roca Rea, presidente del Comité Electoral de COSPHUL R.L.
- Copia de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L.
- Resolución Administrativa N° 14.A/2023 del Comité Electoral de COSPHUL R.L. de habilitación de candidaturas.
- 1 legajo de documentos y copias (3 fojas) referente a comunicado de habilitación de candidaturas



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- Resolución Administrativa N° 14.A/2023 del Comité Electoral de COSPHUL R.L. 30 de diciembre de 2023.
- Nota de solicitud de entrega de documentos del Proceso Electoral de la Cooperativa COSPHUL R.L. al TED SCZ.
- 11 Hojas de trabajo del proceso electoral

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, de su jurisdicción."

La **Ley N° 026** del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección** de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

El Artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria, consta de 13 Capítulos, 114 Artículos y una disposición transitoria. Aprobado en fecha 02 de mayo de 2018.

Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L. aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2022, cuenta con VI Capítulos, 39 Artículos, y una disposición transitoria.

III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. -

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 040/2023, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

Cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: *Declarar PROCEDENTE la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue R.L." (COSPHUL R.L.), con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Báñez del departamento de Santa Cruz*

2. Fase de Conformación del Comité Electoral

De acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 105/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L. llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 11 de agosto de 2023, mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por el Presidente del

Consejo de Administración de la FENCOPAS, en dicha Asamblea los asociados presentes nominaron a otros asociados para ser miembros del Comité Electoral, quedando conformado por los siguientes asociados:

Titulares:

1	Olvis Roca Rea
2	Francisco Javier Alpire Egüez
3	Silvia Angélica Gonzales Miranda

Suplentes:

1	Yinia Tellez Cuellar
---	-----------------------------

Cabe mencionar que el asociado FRANCISCO JAVIER ALPIRE EGÜEZ presentó su renuncia en fecha 14 de agosto de 2023, la misma que fue recibida por los 2 miembros restantes del Comité Electoral de la Cooperativa COSPHUL R.L. quienes aceptan e inmediatamente invitan a la señora Yinia Téllez Cuéllar a ocupar el cargo acéfalo en fecha 15 de agosto de 2023 conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Electoral de la cooperativa, quedando finalmente el Comité Electoral de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	ESTADO
1.- Olvis Roca Rea	PRESIDENTE
2.- Silvia Angélica Gonzales Miranda	SECRETARIA
3.- Yinia Tellez Cuellar	VOCAL

De lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, mediante una Asamblea Ordinaria en fecha 11 de agosto de 2023, cumpliendo con los artículos 51, 52, 53, 54, 58 y 94 del Estatuto Orgánico y los artículos 6, 8 y 11 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En fecha 30 de diciembre del año 2023, la comisión del TED - SIFDE, se constituyó a instalaciones de los cuatro recintos electorales habilitados según organización del Comité Electoral de la Cooperativa, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa, convocada por Rolando Hinojosa en calidad de presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. "FENCOPAS" R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L. y publicada en un medio de prensa escrita digital "El Día". En ese contexto dicha Asamblea fue instalada por el representante de la FENCOPAS R.L. y supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral – SIFDE, y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 51, 52, 53, 54 del Estatuto de la Cooperativa.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a. Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de asociadas y asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. – COSPHUL R.L., en fecha 30 de diciembre de 2023, en cada recinto electoral el Comité Electoral entregó a la comisión el padrón electoral de asociadas y asociados habilitados, los cuales ascienden a 3331 personas habilitadas para votar. De los cuales solo 458 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 30 de diciembre de 2023 el equipo técnico del TED -Sifde se constituyó a los recintos electorales definidos para la jornada electoral. Según convocatoria a horas 8:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. – COSPHUL R.L. en la Oficina Central de la Cooperativa, pero que por falta de Quórum de asociados presentes en Asamblea Ordinaria se aplicó lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa iniciando a horas 9:00 am. La Asamblea General Ordinaria de socios de la cooperativa donde se eligieron a cinco Consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue instalada por la Representante del FENCOPAS R.L. Supervisada por la Comisión del TED Santa Cruz - Sifde, y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los arts. 51, 52, y 53 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 21 del Reglamento Electoral.

El voto ejercido por los socios fue de forma personal. Cada asociado votó por un/a solo candidato/a, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 97 y 98 de su Estatuto Orgánico y el art. 28 del Reglamento Electoral.

Se ha verificado que la Cooperativa cumplió con lo establecido en el art. 62 y 75 de su Estatuto y art. 19 del Reglamento Electoral, toda vez que efectivamente realizan sus elecciones cada tres años.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., fue emitida en fecha 15 de noviembre de 2023 por el presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento R.L. en representación de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.) dentro del plazo



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

establecido en el Art. 51 del Estatuto Orgánico de la cooperativa. La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., presentó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en un medio de prensa escrito digital "El Día" de fecha 15 de noviembre de 2023.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L., cumpliendo con lo establecido en su art. 10 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea Ordinaria de asociados, se realizó la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, la Representante del FENCOPAS R.L. saludó a la Asamblea de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L. como autoridad competente para instalarla y luego el Comité Electoral elegido mediante Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido del artículo 5 del Reglamento Electoral, tomó la dirección de la Asamblea.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrado por los tres miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 92, 93 y 96 del Estatuto Orgánico y arts.5 y 8 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L. de fecha 30 de diciembre de 2023, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en los arts. 11 y 12 del Reglamento Electoral.

En lo que respecta a las mesas de sufragio, y las y los jurados electorales el Comité Electoral mediante Resolución Administrativa N° 17/2023 "Comité Electoral" resolvió:

- 1. Aprobar excepcionalmente por esta única vez que las mesas de sufragio que no cuenten con los tres jurados electorales designados, puedan funcionar con dos de sus miembros por tener mayoría, con el objetivo de llevar adelante el procesos electoral hasta su conclusión.*

Al finalizar la votación en cada recinto electoral realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia de la comisión técnica del OEP designada en cada recinto electoral, y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a las y los candidatos más votados.

Concluido el escrutinio y conteo de votos, el cómputo general se desarrolló en oficinas del Comité Electoral con presencia de delegadas y delegados, candidatas y candidatos, medios de comunicación y la comisión técnica del Sifde. Una vez identificado a las y los electos, el presidente del Comité Electoral de la Cooperativa el señor Olvis Roca Rea posesionó a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en los arts. 35, 36, 37, y 38 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado COSPHUL R.L., cumplió con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado COSPHUL R.L. las mesas contenían las listas de los asociadas y asociados habilitados de la Cooperativa, también se encontraba en mesa juradas y jurados electorales, así como delegados de las y los candidatos, en las papeletas de sufragio se encontraba dos franjas, en una estaban ubicados las y los candidatos del Consejo de Administración y en la otra las y los candidatos del Consejo de Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin mayores interrupciones durante 8 horas.

Antes del inicio de votación, el o la presidenta de cada mesa de sufragio mostraba las ánforas a todas las asociadas y asociados presentes para que estos comprueben que se encontraban vacías, en el acto electoral las y los habilitados para sufragar se dirigían a las mesas de sufragio donde entregaban su carnet de identidad a uno de los miembros del Jurado Electoral, y este verificaba si la asociada o asociado estaba habilitado para votar, el jurado electoral de la Cooperativa le exhibía la papeleta para que verifiquen los presente que no se encontraba con marca, luego la asociada y asociado se apersonaba a la mesa de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el socio depositaba la papeleta doblada en el ánfora.

Al finalizar la votación se procedió a cerrar las mesas de sufragio, posteriormente las y los jurados electorales abrieron las ánforas y comenzaron a contar las papeletas depositadas, el jurado Electoral desdobló las papeletas y comenzó a leer en voz alta el voto contenido en cada una de las papeletas exponiendo a la vista de todos los presentes cada papeleta, desarrollando así el escrutinio y conteo de votos en los mismos recintos electorales en acto público.

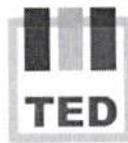
Aplicaron el voto personal, secreto, escrito y múltiple, porque después de recibir sus papeletas de sufragio pasaban a un curso de votación y votaban por distintos candidatos para el Consejo de Administración hasta cinco (5) y Vigilancia hasta tres (3) según la cantidad de escaños definidos en el Estatuto Orgánico, posteriormente salían para ir a dejar la papeleta doblada a la respectiva ánfora.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COSPHUL R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria, por voto personal, secreto, escrito y múltiple, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Electoral.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L. se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Socios, convocada por el Presidente de Fencopas R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día sábado 30 de diciembre de 2023 a horas 8:00 a.m.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Que por falta de Quórum se aplicó lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa dando inicio la Asamblea General Ordinaria a las 9:00 am por tanto, fue realizada en hora y fecha establecida con el quórum reglamentario, se verificó la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Administración de la elección. - La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado COSPHUL R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria en fecha 11 de agosto de 2023. El Comité Electoral, prosiguió con sus actividades en la Asamblea de fecha 30 de diciembre de 2023 de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

Presentación de documentos de candidatos y candidatas. - De la documentación de candidaturas remitidas por el Comité Electoral de la Cooperativa, a través de autoridad competente, se ha verificado la habilitación de las siguientes candidaturas:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CI
1	ENA VELASCO LOPEZ	3277060 SC.
2	CARMEN GLORIA MARCO DE HURTADO	2844136 SC
3	GUIDO MANUEL FERNANDEZ CABRERA	4715477
4	ADOLFO PARRADO OTUVO	1696832
5	BEDA OSINAGA CUELLAR	3890694
6	VICTOR HUGO LERA TICONA	971610 CB.
7	RODOLFO LANDIVAR ALBA	1594963
8	VICTOR ANTONIO CÉSPEDES RODRIGUEZ	4652340
9	JUSTO JOHNY PEDRAZAS SANCHEZ	4135647 TJ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CI
1	NORA FLORINDA SALINAS GALARZA	3711258 PT.
2	PERCY ROCA CESPEDES	1980317 S.C.
3	HILDA CONDORI MARTINEZ	3042385
4	EVER RODRIGUEZ DORADO	3882455 S.C.
5	ANACLETA MONTAÑO VDA. DE ALMENDRAS	7705472 S.C.

En relación a la revisión de Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y Convocatoria de la Cooperativa, se elaboró una planilla de verificación de requisitos, documento que es parte del informe SIFDE.SCZ.CSP N° 105/2023 del 31 de octubre de 2023.

Elección de candidatos. - La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado COSPHUL R.L. se realizó mediante la modalidad del voto personal, secreto, escrito y múltiple, en una papeleta de sufragio, para elegir a los candidatos del Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitaron 4 recintos electorales y se habilitaron las mesas de sufragio respectivas donde se encontraba, el ánfora que se utilizaba para depositar los votos de los asociados, que al término de la votación, el Comité



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos de los mismos. Posterior a ello, se realizó el cómputo final. Dando los resultados de la elección el día 30 de diciembre de 2023 de la siguiente manera:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	RECINTOS DE VOTACION							Totales
	Oficina Central	Colegio 1 de Mayo			Colegio Costa Rica		Colegio Primavera	
	MESAS	MESAS			MESAS		MESAS	
	1	1	2	3	1	2	1	
ENA VELASCO LOPEZ	23	32	31	32	59	57	43	277
CARMEN GLORIA MARCO DE HURTADO	32	36	31	26	53	50	46	274
GUIDO MANUEL FERNANDEZ CABRERA	38	11	14	11	10	21	19	124
ADOLFO PARRADO OTUVO	21	13	15	10	9	12	14	94
BEDA OSINAGA CUELLAR	24	32	29	31	53	54	59	282
VICTOR HUGO LERA TICONA	20	11	15	11	8	5	3	73
RODOLFO LANDIVAR ALBA	35	10	12	13	12	14	4	100
VICTOR ANTONIO CÉSPEDES RODRÍGUEZ	29	34	31	28	61	55	53	291
JUSTO JOHNY PEDRAZAS SANCHEZ	20	32	26	27	49	43	47	244
VOTOS VÁLIDOS	242	211	204	189	314	311	288	1759
VOTOS BLANCOS	228	39	21	41	41	34	12	416
VOTOS NULOS	10	20	15	20	5	20	25	115
TOTAL VOTOS	480	270	240	250	360	365	325	2290

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

	RECINTOS DE VOTACION							Totales
	Oficina Central	Colegio 1 de Mayo			Colegio Costa Rica		Colegio Primavera	
	MESAS	MESAS			MESAS		MESAS	
	1	1	2	3	1	2	1	
NORA FLORINDA SALINAS GALARZA	61	15	20	20	10	13	8	147
PERCY ROCA CESPEDES	48	10	17	11	12	14	12	124
HILDA CONDORI MARTINEZ	15	39	33	30	60	51	52	280
EVER RODRIGUEZ DORADO	23	34	30	28	60	61	52	288
ANACLETA MONTAÑO VDA. DE ALMENDRAS	25	34	30	30	50	51	48	268
VOTOS VÁLIDOS	172	132	130	119	192	190	172	1107
VOTOS BLANCOS	107	21	14	25	21	17	14	219
VOTOS NULOS	9	9	0	6	3	12	9	48
TOTAL VOTOS	288	162	144	150	216	219	195	1374

Fuente. - Extraído de las actas de mesas, cómputo general, verificación in situ.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

En cuanto a las actas de cómputo de todas las mesas de sufragio verificadas, no se advierte impugnación o apelaciones por parte de los delegados de los candidatos.

Después de la proclamación de resultados, las autoridades electorales de la cooperativa una vez concluido el acto de votación procedieron a la posesión simbólica de los candidatos que obtuvieron mayoría de votos durante la jornada de votación como establece el art. 38 del Reglamento Electoral de la cooperativa, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	SITUACION	VOTOS OBTENIDOS
1	VICTOR ANTONIO CÉSPEDES RODRIGUEZ	Electo	291
2	BEDA OSINAGA CUELLAR	Electa	282
3	ENA VELASCO LOPEZ	Electa	277
4	CARMEN GLORIA MARCO DE HURTADO	Electa	274
5	JUSTO JOHNY PEDRAZAS SANCHEZ	Electo	244

CONSEJO DE VIGILANCIA

	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	SITUACION	VOTOS OBTENIDOS
1	EVER RODRIGUEZ DORADO	Electo	288
2	HILDA CONDORI MARTINEZ	Electa	280
3	ANACLETA MONTAÑO VDA. DE ALMENDRAS	Electa	268

Fuente - Extraído de las actas de mesas, cómputo general, verificación in situ.

De acuerdo a la Convocatoria emitida por la Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento "FENCOPAS" R.L. el inicio de la jornada electoral era a las 08:00 A.M., sin embargo se realizó la apertura de mesa de sufragio a horas 09:00 A.M. toda vez que se esperó una hora para que la Asamblea tenga el quórum reglamentario de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Orgánico Art. 52, los miembros del Comité Electoral a través de los jurados electorales verificaron si los asociados y asociadas cumplían con los requisitos exigidos en su convocatoria para ejercer su derecho al voto, es así que 458 asociadas y asociados fueron a votar; finalmente al confirmar que no había más socios presentes para votar se cerraron las mesas de sufragio, finalizando el acto electoral en los diferentes recintos a distintas horas, entre las 17:00 y las 18:00.

e. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Con referencia a impugnaciones que puedan surgir por parte de las candidaturas, es menester recordar que éstas deben ser resueltas por el Comité Electoral como parte de sus atribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 15 del reglamento electoral de la cooperativa y en concordancia con el artículo 95 de su Estatuto Orgánico.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.) cumplió con sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado COSPHUL R.L. y como determina el art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N.º 310/2016 de 03 de agosto de 2016 y según lo establecido en el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que *"El Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia"*, se concluye que la cooperativa en cuanto a las distintas etapas del proceso electoral **ha cumplido** con su normativa interna:

V. RECOMENDACIÓN.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE N.º 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Humberto Leigue" R.L. (COSPHUL R.L.), y emitir la resolución correspondiente y notificar a la cooperativa.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal


Lic. Martín Espejo González
TECNICO OAS-SIFDE
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
SANTACRUZ BOLIVIA



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

MUESTRARIO FOTOGRÁFICO

FOTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
SANITARIO "HUMBERTO LEIGUE" R.L. – COSPHUL R.L.

